



Bogotá, 09/08/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500729281



20165500729281

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES SARVI LTDA
CALLE 79 SUR No. 47E - 76
SABANETA - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **35084** de **28/07/2016** por la(s) cual(es) se **RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

084

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 35084 DEL 28 JUL 2016

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa TRANSPORTES R.G. S.A, identificada con NIT No 800.070.196-6 contra la Resolución No. 011662 del 21 de Abril de 2016

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 del 2003, los numerales 9, 13 y 14 del Decreto 1016 de 2.000 y los artículos 3 y 6 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 173 de 2001

CONSIDERANDO

La Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte según Resolución No. 005909 del 12 de Febrero de 2016, ordenó abrir investigación administrativa contra la empresa TRANSPORTES R.G. S.A , identificada con NIT No 800.070.196-6, con base en el informe único de infracción al transporte No. 367172 del 08 de Mayo de 2013, por transgredir presuntamente el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código 560 de la resolución No. 10800 de 2003 que indica: "Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente", la cual fue notificada por aviso el 01 de Marzo de 2016.

La empresa TRANSPORTES R.G. S.A, presentó los correspondientes descargos con radicado No. 2016-560-018792-2 del 11 de Marzo de 2016, por medio de la Doctora GLORIA ESPERANZA CARDENAS MORENO, actuando en calidad de apoderada especial de la empresa.

Mediante resolución No. 011662 del 21 de Abril de 2016 se declaró responsable a la empresa TRANSPORTES R.G. S.A, y se impuso multa de CINCO (05) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES; la cual fue notificada por aviso el 11 de Mayo de 2016; como consta en la Guía N° RN566598795CO

RESOLUCIÓN No. DEL

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa TRANSPORTES R.G. S.A, identificada con NIT No. 800.070.196-6 contra la Resolución No. 011662 del 21 de Abril de 2016

El 23 de Mayo de 2016 con radicado No. 2016-560-034832-2 la empresa TRANSPORTES R.G. S.A, través de de la Doctora GLORIA ESPERANZA CARDENAS MORENO, actuando en calidad de apoderada especial de la empresa.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

La Doctora GLORIA ESPERANZA CARDENAS MORENO, actuando en calidad de apoderada especial de la empresa investigada solicita se revoque la Resolución No. 011662 de 2016 teniendo en cuenta los siguientes argumentos de defensa:

1. Indica que existe falta de competencia para abrir investigación y para imponer sanciones, teniendo en cuenta que el acto que impone la sanción fue notificado por fuera de los términos previstos para que se evitara la caducidad.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Revisado el acervo probatorio de la presente actuación administrativa, este Despacho procede a resolver de fondo con base en las pruebas reposan en el expediente de acuerdo a lo contemplado en el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, entrando a analizar los argumentos del recurrente, así:

En un primer estudio es importante dejar por sentado que el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo indica que: *"Los recursos de reposición y de apelación deberán resolverse de plano, a no ser que al interponerlos se haya solicitado la práctica de pruebas, o que el funcionario que ha de decidir el recurso considere necesario decretarlas de oficio."* Así las cosas, toda vez que dentro del expediente reposa suficiente material probatorio para llegar a una decisión de fondo conforme a derecho, no se solicitaran pruebas de oficio y serán consideradas las pruebas aportadas con el recurso.

Inicialmente, es pertinente, estudiar si existe la caducidad; como lo indica la empresa, de acuerdo a ello la Ley 1437 de 2011, en su artículo 52 señaló la caducidad de la facultad sancionatoria, el cual indica que:

"(...) Artículo 52. Caducidad de la facultad sancionatoria. Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiere ocasionarlas, término dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado. Dicho acto sancionatorio es diferente de los actos que resuelven los recursos, los cuales deberán ser decididos, so pena de pérdida de competencia, en un término de un (1) año contado a partir de su debida y oportuna interposición. Si los recursos no se

RESOLUCIÓN No. DEL

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa TRANSPORTES R.G. S.A, identificada con NIT No. 800.070.196-6 contra la Resolución No. 011662 del 21 de Abril de 2016

*deciden en el término fijado en esta disposición, se entenderán fallados a favor del recurrente, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial y disciplinaria que tal abstención genere para el funcionario encargado de resolver. (Negrita del suscrito)
(...)"*

Igualmente el artículo 6 del decreto 3366 de 2003 establece

*"(...) ARTÍCULO 6.- CADUCIDAD. La imposición de la sanción caduca en el término de tres años (3) contados a partir de la comisión de la infracción.
(...)"*

Es por lo anterior que revisado el acervo probatorio de la presente actuación administrativa, se hace necesario indicar que mediante Resolución No. 005909 del 12 de Febrero de 2016 se abrió investigación administrativa a la empresa TRANSPORTES R.G. S.A, teniendo en cuenta el informe único de infracciones de tránsito No. **367172** del **08 de Mayo de 2013** por transgredir presuntamente el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código 560 la resolución No. 10800 de 2003, y mediante Resolución No. 011662 del 21 de Abril de 2016 se sancionó a la investigada, la cual fue notificada por aviso el 11 de Mayo de 2016; como consta en la Guía N° RN566598795CO

Por lo anterior, se subsume que entre el 08 de Mayo de 2013, fecha en que ocurrió la infracción y el 11 de Mayo de 2016, fecha de la notificación de la Resolución No. 011662 del 21 de Abril de 2016, mediante la cual se sancionó a la investigada, transcurrieron 3 años, y 03 días, es decir, de acuerdo al Decreto 3366 de 2003 en su artículo 6° y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el artículo 52° operó el fenómeno jurídico de la caducidad el 08 de Mayo de 2016, por tanto, la Administración perdió la potestad sancionadora sobre el IUIT N° 367172; y de esa manera este Despacho no procederá a pronunciarse de fondo sobre los argumentos presentados por el recurrente, razón por la cual en protección del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, este Despacho debe reponer la resolución de fallo y proceder al correspondiente archivo del expediente por haber operado la caducidad de la facultad Administrativa sancionatoria.

En mérito de lo expuesto, esta Delegada,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reponer en todas sus partes la Resolución No. 011662 del 21 de Abril de 2016 mediante la cual se falla una investigación administrativa adelantada contra la empresa de servicio público terrestre automotor TRANSPORTES R.G. S.A, identificada con NIT No. 800.070.196-6, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

RESOLUCIÓN No. 3 5 0 8 4 DEL 2 8 JUL 2016

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa TRANSPORTES R.G. S.A, identificada con NIT No. 800.070.196-6 contra la Resolución No. 011662 del 21 de Abril de 2016

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la caducidad de la actuación adelantada contra la empresa de servicio público terrestre automotor de carga TRANSPORTES R.G. S.A, identificada con NIT No. 800.070.196-6; en base al Informe Único de Infracción al Transporte N° 367172 de 08 de Mayo de 2013 por lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el Archivo Definitivo de la investigación originada en el Informe Único de Infracción de Transporte N° 367172 de 08 de Mayo de 2013; por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público terrestre automotor de carga TRANSPORTES SARVI LTDA - SARVI LOGISTICA. Identificada con NIT No. 800.070.196-6 en su domicilio principal en la ciudad de SABANETA / ANTIOQUIA en la CL 79 SUR NRO. 47E-76, teléfono 4484645, de conformidad con los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Constancia de la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Tránsito y Transporte para que forme parte del respectivo expediente.

Dada en Bogotá D.C, a los 3 5 0 8 4 2 8 JUL 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Aprobó: Coordinador Grupo de Investigaciones LUI
Privacida: Laura Guilleme Mendez
C:\Users\LAURAGU\MERREZ\Documents\RECURSOS\17 Recursos\REC REPOSICION TRANSPORTES RG declara caducidad.doc

[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Veedurias](#) [Servicios Virtuales](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRANSPORTES R G S.A.
Sigla	
Cámara de Comercio	ABURRA SUR
Número de Matrícula	0000126973
Identificación	NIT 800070196 - 6
Último Año Renovado	2016
Fecha de Matrícula	20080731
Fecha de Vigencia	20280326
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	7664626703,00
Utilidad/Perdida Neta	0,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	30,00
Afiliado	No



Actividades Económicas

* 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	SABANETA / ANTIOQUIA
Dirección Comercial	CL 79 SUR NRO. 47E-76
Teléfono Comercial	4484645
Municipio Fiscal	SABANETA / ANTIOQUIA
Dirección Fiscal	CL 79 SUR NRO. 47E-76
Teléfono Fiscal	4484645
Correo Electrónico	transportesrg@une.net.co

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
NIT	800070196 - TRANSPORTES R.G. CALI		CALI	Agencia				
		TRANSPORTES R.G. LTDA	CARTAGENA	Agencia				
		TRANSPORTES R-G LTDA.	BARRANQUILLA	Agencia				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 3 de 3

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

[Representantes Legales](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión 1013615522](#)

22/11/2016



Detalle Registro Mercantil

CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500664821



Bogotá, 29/07/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES SARVI LTDA
CALLE 79 SUR No. 47E - 76
SABANETA - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **35084 de 28/07/2016** por la(s) cual(es) se **RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\Felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\MEMORANDO IUIT
20168100092143\CITAT 35051.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Dirección Errada		Cerrado		NO Contactado	
No Reside		Fallecido		Apartado Clausurado	
Fecha 1: DIA MES AÑO		Fecha 2: DIA MES AÑO			
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:			
C.C.		C.C.			
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:			
Observaciones:		Observaciones:			
2016 AGO. NO TOCO					
Motivos		Desconocido		No Existe Número	

Representante Legal y/o Apoderado
 TRANSPORTES SARVI LTDA
 CALLE 79 SUR No. 47E - 76
 SABANETA - ANTIOQUIA

72
 Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 NIT 900.062917-9
 DG 25 G 96 A 65
 Línea Nat. 01 8000 111
 210

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social:
 SUPERINTENDENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTES -
 PUERTOS Y TRANS
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 B
 Ciudad:
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA D.C.
 Código Postal: 111311395
 Rincón: RN618780127CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 TRANSPORTES SARVI LTDA
 Dirección: CALLE 79 SUR No. 47
 Ciudad: SABANETA, ANTIOQUIA
 Departamento: ANTIOQUIA
 Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión:
 06/2016 15:47:27
 Trámite Lic de carga 000200 del 20/03
 RC Res Mensajería Express 001967 del 06/03